



CONVENIO 017-2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**, con RUC N° 20486020882, con domicilio legal en el Jr. Torre Tagle N° 336, Huancavelica, debidamente representado por el Gobernador Regional Lic. **GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ**, identificado con DNI N° 23360064, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 22 de diciembre 2014, y formalizado a través de la Resolución N° 3801-2014-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES**, con RUC N° 20485962400, con domicilio legal Jr. Buenos Aires N° 235 Pueblo Viejo – Lircay Angaraes, debidamente representado por su Alcalde **BALVINO ZEVALLOS ESCOBAR**, identificado con DNI N° 23465720, elegido y acreditado mediante credencial, de fecha 29 de diciembre del 2014, y formalizado a través de la Resolución 3800-2014-JNE, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**;

El presente se suscribe en mérito al Informe N° 085-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Reg. Doc. N° 716699 y Reg. Exp. N° 442421, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es una entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de la **MUNICIPALIDAD**.

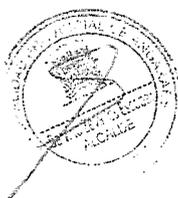
LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

LA MUNICIPALIDAD, se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se rige por las siguientes normas legales:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y modificatoria.





CONVENIO 017 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

- ✓ Directiva N° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF-63.01.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA para que formule y evalúe el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL, Se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público no Financiero, a que se refiere la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transferencia Fiscal.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública al que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio es el que se detalla a continuación.

- “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DEL JR. BUENOS AIRES, (ENTRE JR. TUPAC AMARU Y VIA EVITAMIENTO); JOSE CARLOS MARIATEGUI (ENTRE JR. AYACUCHO Y PASAJE 2) DEL BARRIO DE PUEBLO VIEJO Y JR. 9 (ENTRE LA AV. CENTENARIO Y VIA EVITAMIENTO) Y LA 1ERA CUADRA DE LA CALLE AGRIPINO MONTALVAN DEL BARRIO PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES Y REGIÓN HUANCAVELICA.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones y atribuciones de EL GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en el Formato de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1 LA MUNICIPALIDAD, se compromete a dar operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del Presente Convenio.
- 7.2 LA MUNICIPALIDAD, no podrá formular Proyectos de Inversión Pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes de los proyectos autorizados a EL GOBIERNO REGIONAL en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que EL



CONVENIO 017 - 2018 - GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

GOBIERNO REGIONAL hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

7.3 Si EL GOBIERNO REGIONAL, rechaza el proyecto autorizado en la Cláusula Quinta del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por EL GOBIERNO REGIONAL en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION DEL CONVENIO

Las partes podrán solicitar modificaciones que crean convenientes al Convenio, generando la solicitud correspondiente debidamente sustentada con una anticipación de diez (10) días calendarios de ocurrida la causal que da lugar a la misma, las que se concretarán mediante Adendas.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIA Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio. Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad, en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Huancavelica, a los

08 JUN 2018

EL GOBIERNO REGIONAL

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Lic. Gloduldo Alvarez Ore
GOBERNADOR REGIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANGARAES - LIRCAY

Dalvino Zevallos Escobar
ALCALDE

